INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, en contra de WILLIAM ALFONSO LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la radicación 084334089002-2023-00138-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 14 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Malambo, catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, presentó demanda Ejecutiva en contra de WILLIAM ALFONSO LOPEZ GUTIERREZ, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.937-0, y en contra de la parte demandada, WILLIAM ALFONSO LOPEZ GUTIERREZ, con C.C. 1.140.824.085, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, WILLIAM ALFONSO LOPEZ GUTIERREZ, con C.C. 1.140.824.085, pagar las siguientes cantidades:

a) Por la suma de e CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L. ($51.931.160), correspondiente al valor del capital adeudado.

b) Por los intereses moratorios causados desde el 26 de abril de 2023 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, identificado(a) con CC. 44.152.877, con TP. 174.820 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.937-0.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 97**
Hoy 15 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b25263e824c6f53d64d570c2296737c7cbe7398ef061a2f37be9204fcc5a21**
Documento generado en 14/06/2023 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica